

**Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-0743-M**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2021**

**PARA:** Sra. Abg. Monica Alexandra Flores Granda  
**Administradora Zonal Quitumbe**

**ASUNTO:** Respuesta al Oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-1352-O Informe legal solicitud de donación de la SENESCYT del predio No. 3676936.-

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1352-O, y a la delegación a mi conferida mediante memorando GADDMQ-AZQ-2021-0143-M tengo a bien informar:

**ANTECEDENTES:**

Mediante memorando GADDMQ-AZQ-DAJ-2020-1271-M de 14 de septiembre de 2020, suscrito por el Abg. Iván Barahona, Director Jurídico de la Administración Zonal Quitumbe, en el que manifiesta: “(...) *En razón de lo expuesto, sobre la base del Informe Técnico No. AZQ-DGT-UTV-IT-2020-084 de fecha 14 de septiembre del 2020, suscrito por el Ing. Santiago Manosalvas, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, el cual emite informe con CRITERIO TÉCNICAMENTE FAVORABLE, para continuar con el trámite de DONACIÓN del predio No. 3676939; y, el Informe AZQ-UGP 004 de 08 de septiembre de 2020, suscrito por Eugenia Alarcón, Coordinadora Territorial Turubamba, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite INFORME FAVORABLE a la solicitud de Donación del predio 3676939 de conformidad a la normativa legal vigente.(...)*”

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2020-2017-O suscrito por la Abg. Monica Alexandra Flores Granda ADMINISTRADORA ZONAL QUITUMBE y dirigido al Señor Abogado Jose Antonio Vaca Jones Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, señala : “(...) *Informe Técnico AZQ-DGT-UTV-IT-2020-084, en el cual emite CRITERIO TÉCNICAMENTE FAVORABLE; informe Social AZQ-UGP 004; informe Jurídico realizado mediante memorando No. GADDMQ-AZQ-DAJ-2020-1271-M, el cual emite INFORME FAVORABLE. Con base en dichos insumos técnicos la Administración Zonal Quitumbe emite criterio favorable. Particular que me permito poner en su conocimiento, para los fines legales correspondientes(...)*”

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1017-O suscrito por la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E) y dirigido a la Abg. Mónica Flores, ADMINISTRADORA ZONAL QUITUMBE, señala : “(...) Por disposición del Concejal Marco Collaguazo, presidente de la Comisión de Propiedad y

**Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-0743-M**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2021**

Espacio Público, me permito convocar a ustedes a la diligencia de inspección a realizarse el día miércoles 24 de marzo de 2021 a las 08h00, en el predio Nro. 3676939 solicitado en donación por la SENESCYT, ubicado en la parroquia Turubamba, sector La Bretania. (...).”

Mediante memorando GADDMQ-AZQ-2021-0143-M la Abg. Mónica Flores, ADMINISTRADORA ZONAL QUITUMBE , designa para la inspección solicitada mediante oficio fecha 23 de marzo, se delega acompañar a la inspección solicitada por el Sr. Concejal Marco Collaguazo Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público al los fucionarios Sr. Mgs. Marlon Marcelo Ramirez Figueroa, Director de Gestion del Territorio, Srta. Abg. Zaira Elisa Chavez Palacios, Analista Juridica, Sra. Mgs. Gloria Irene Sanchez Yanez, Jefa de Unidad Gestion Participativa, Sra. Lcda. Eugenia del Rocio Alarcon Vasquez, Servidor Municipal 7 / Coordinadora Territorial.

Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-1352-O suscrito por la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E) y dirigido a la Abg. Mónica Flores, ADMINISTRADORA ZONAL QUITUMBE, señala : “(...)Por disposición del concejal Marco Collaguazo, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; me permito solicitar a usted, que en el término de 5 días, remita para conocimiento de la Comisión en referencia, su informe técnico y legal de la diligencia inspección realizada el 24 de marzo de 2021 y las acciones que se han tomado para continuar con el proceso referente a la solicitud de donación de la SENESCYT del predio No. 3676936, ubicado en la parroquia Turubamba, sector La Bretaña.(...)”

Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-0718-M, suscrito por el Abg. Héctor Iván Barahona Rojas Director Jurídico Administración Zonal Quitumbe y dirigido Sra. Ing. Erika Lizeth Lascano Fernandez Funcionario Directivo 7, Directora de Gestión del Territorio AZQ Sr. Abg. Luis Angel Quezada Conde Director Administrativo Financiero Sr. Psic. Juan Carlos Pazmiño Aldas Director de Gestión Participativa Srta. Abg. Zaira Elisa Chavez Palacios Funcionario Directivo 9 / Analista Jurídica, señala: “(...) Me permito se remitan sus informes técnicos, dentro del tiempo solicitado. (...).”;

Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-2021-0267-M suscrito por la Ing. Erika Lizeth Lascano Fernandez FUNCIONARIO DIRECTIVO 7, DIRECTORA DE GESTION DEL TERRITORIO AZQ y dirigido Abg. Héctor Iván Barahona Rojas Director Jurídico Administración Zonal Quitumbe señala : “(...)al respecto se adjunta el informe técnico actualizado No.AZQ-DGT-UTV-IT-2021-081; informe en el cual se complementa con el levantamiento topográfico georreferenciado del lote de terreno signado con Predio No. 3676939 en formato dwg y pdf. El levantamiento topográfico adjuntado al presente informe es un compromiso adquirido en la inspección realizada el día miércoles 24 de marzo de 2021; según información que dio a conocer verbalmente el

**Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-0743-M**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2021**

*Ing. Esteban Páez (Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda en ese período (...))*

Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGPD-2021-0282-M el Psic. Juan Carlos Pazmiño Aldas, DIRECTOR DE GESTION PARTICIPATIVA y dirigido Abg. Héctor Iván Barahona Rojas Director Jurídico Administración Zonal Quitumbe señala :  
*"(...)Anexo al presente, se servirá encontrar el informe de la diligencia de inspección realizada el 23 de marzo de 2021, referente a la solicitud de donación de la SENESCYT del predio No. 3676936, ubicado en la parroquia Turubamba, sector La Bretaña".(...)"*

**BASE LEGAL:**

**Constitución de la República del Ecuador**

Artículo 66, numeral 26 *"(...) Se reconoce y garantizará a las personas: 26.. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entra otras medidas"*

Artículo 227 .- *"(...)La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*

Artículo 226 establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicios de los derechos reconocidos en la Constitución."

Artículo 238.- *"(...) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales (...)"*.

Artículo 321 *"(...) El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental (...)"*.

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-0743-M

Quito, D.M., 20 de abril de 2021

### **Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD**

Artículo 414.- “(...) Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado(...).”

Artículo 436.- “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”.

Art. 460.- Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.

### **CÓDIGO CIVIL**

Art. 1402.- La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.”

### **REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Acuerdo de la Contraloría General del Estado 67.**

El Artículo. 31.- “Proceso.- La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente reglamento. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada y publicada en el portal institucional del SERCOP. Para efectuar las adquisiciones, las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, podrán emitir su

**Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-0743-M**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2021**

correspondiente normativa interna y/o disposiciones administrativas, de conformidad a sus requerimientos, considerando las disposiciones legales que fueren aplicables y los parámetros ambientales para la reducción del impacto ambiental.”.

El artículo 159 en su parte correspondiente indica: "(...) Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos.”

**Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:**

El artículo 58.8 determina: "Adquisición de bienes públicos. Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.”

**CÓDIGO MUNICIPAL**

*“Art. IV.1.8.- Clasificación general del suelo.- 1. En función de su aprovechamiento, el suelo se clasifica en urbano y rural: a. Suelo urbano, es aquel que cuenta o tiene programadas vías, redes de servicios e infraestructura pública y con ordenamiento urbanístico definido y aprobado como tal por el PMOT u otros instrumentos de planificación. b. Suelo rural, es aquel que por su condición natural o ambiental; su vocación agrícola, ganadera, forestal o de extracción de recursos naturales; o, su interés paisajístico, histórico- cultural, u otro especial, no puede ser incorporado en la categoría anterior. 2. Esta clasificación general del suelo se regirá por los usos, características de ocupación, utilización y fraccionamiento definidos el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del PMOT (en adelante "PUOS") y otros instrumentos de planificación.”*

**INFORMES**

**1.- INFORME DE INSPECCIÓN**

Mediante informe de inspección, elaborado por: Eugenia Alarcón Revisado Por: Lic. Gloria Saltos Autorizado Psc. Juan Carlos Pazmiño, señala en su numeral 4. ACUERDOS, se señala “(...) En esta inspección no se dieron acuerdos o compromisos con la Unidad de Gestión Participativa de la AZQ. En cuanto a la parte técnica el Ing.

**Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-0743-M**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2021**

*Esteban Páez informó en la inspección que ya existe un informe enviado a la comisión el 14 de septiembre del 2020 y acordó un levantamiento topográfico georreferenciado actualizado y replanteo vial de la calle ubicada al lado occidental ratificando lo ya expuesto en el informe técnico enviado.(...)"*

**2.- INFORME TÉCNICO N° AZQ-DGT-UTV-IT-2021-081**

De acuerdo a lo establecido en el INFORME TÉCNICO N° AZQ-DGT-UTV-IT-2021-081, suscrito por el Ing. Víctor Cando TÉCNICO DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA Revisado por la Ing. Ana Abarca J. JEFA ZONAL DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA se señala:

**Linderos:**

Se señala : "(...) De acuerdo al levantamiento topográfico realizado por la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, el lote de terreno signado con predio Nro. 3676939 de propiedad municipal, presenta las siguientes dimensiones:

**LINDEROS Y SUPERFICIE**

Norte Con predio municipal, en 88.36 metros.

Sur Con la calle S48F, en 106.60 metros.

Este Con la calle S/N, en 249.26 metros.

Oeste Con la calle E1D, en 262.64 metros. Superficie 24.850,10 m2 .(...)"

Así, en el numeral **3. CRITERIO TÉCNICO** , señala "(...)Con todos los antecedentes mencionados, y debido a las condiciones y características detalladas del predio; la Unidad de Territorio y Vivienda emite el informe con **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE**, para continuar con el trámite de **DONACIÓN** del predio No. 3676939, salvo contraria decisión por criterios desfavorables en ámbitos legales o sociales.(...)"

**IMPLANTACIÓN GENERAL (plano)**

De acuerdo a lo señalado en el mapa denominado Implantación General, se establece que:

**AREAS Y LINDEROS**

NORTE: Con predio municipal, en 88.36 metros

SUR: Con la calle S48F, en 106.60 metros.

ESTE: Con la calle S/N, en 249.26 metros.

OESTE: Con la calle E1D, en 262.64 metros

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-0743-M

Quito, D.M., 20 de abril de 2021

**LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO**

CONTIENE:

Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

UBICACION: Parroquia Turubamba.Barrio La Bretaña

COORDENADAS: TM Quito Datum WGS-84

CLAVE CATASTRAL: 32607 22 001 000 000 000

NRO. PREDIO: 3676939

**INFORME LEGAL:**

Entendiendo que *la donación* es una figura legal por virtud de la cual una persona entrega gratuitamente algo a otra que lo acepta surgiendo por la conveniencia de dos voluntades; la del donante para entregar la cosa y la del donatario para recibirla, ya existió una solicitud del señor Señor Abogado Jose Antonio Vaca Jones Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, para la entrega del informe técnico y legal respecto a la donación del predio 3676939, mismos que fueron remitidos mediante oficio GADDMQ-AZQ-2020-2017-O, razón por la cual, dentro del recorrido al predio 3676939 ubicado en junto a la Av. Islas Malvinas, lugar en el cual se llevó a cabo la reunión con el Sr. Concejal Marco Collaguazo, se informó este particular al Sr. Concejal, razón por la cual se acordó un levantamiento topográfico georreferenciado actualizado y replanteo vial de la calle ubicada al lado occidental ratificando lo ya expuesto en el informe técnico enviado.

Con los antecedentes expuestos, y la normativa legal citada, mediante el presente documento, me ratifico en el informe legal enviado mediante memorando GADDMQ-AZQ-DAJ-2020-1271-M de 14 de septiembre de 2020, suscrito por el Abg. Iván Barahona, Director Jurídico de la Administración Zonal Quitumbe, **EMITIENDO INFORME LEGAL FAVORABLE.**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-0743-M

Quito, D.M., 20 de abril de 2021

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Abg. Zaira Elisa Chavez Palacios  
**FUNCIONARIO DIRECTIVO 9 / ANALISTA JURIDICA**

Anexos:

- 1 gaddmq-sgcm-2021-1017-o (1).pdf
- 2 GADDMQ-AZQ-2021-0143-M.pdf
- 3 GADDMQ-SGCM-2021-1352-O.pdf
- 4 GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-0718-M (1).pdf
- 5 GADDMQ-AZQ-DGT-2021-0267-M.pdf
- 5.1 azq-dgt-utv-it-2021-081-plano\_a3.pdf
- 5.2 infotirme\_técnico\_nro.azq-dgt-utv-it-2021-081-signed-signed.pdf
- 6 GADDMQ-AZQ-DGPD-2021-0282-M.pdf
- 6 GADDMQ-AZQ-DGPD-UGP-2021-0138-M.pdf
- 6.1 informe\_inspección\_predio\_la\_bretaña-signed.pdf
- GADDMQ-AZQ-2020-2017-O.pdf
- GADDMQ-AZQ-DAJ-2020-1271-M informe legal anterior.pdf
- GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-0718-M solicita informes.pdf

Copia:

Sr. Abg. Héctor Iván Barahona Rojas  
**Director Jurídico Administración Zonal Quitumbe**

Sra. Mercedes Rosalia Hinojosa Cantuña  
**Servidor Municipal 6A / Asistente Dirección Asesoría Jurídica**

